

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2023-01521.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se proceda a subsanar las siguientes falencias:

1. Aporte el certificado de tradición y libertad del vehículo de placa **LMR-008** expedido por la oficina de tránsito correspondiente.
2. Allegue el contrato de prenda correspondiente al vehículo objeto de la presente solicitud, toda vez que el aportado con la demanda hace alusión al rodante de placas TL2841.
3. Aporte el certificado de vigencia o no revocatoria del poder conferido a la abogada **ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO**, mediante Escritura Pública No. 951 del 18 de abril de 2023, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes, toda vez que el aportado data del 11 de septiembre del mismo año.

La subsanación y sus anexos, así como, los escritos que en adelante se radiquen al interior del presente asunto deberán remitirse a través de la dirección de correo electrónico declarado por la parte actora como de notificaciones judiciales o en su defecto mediante el correo electrónico del apoderado judicial inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Vencido el término señalado, la Secretaría Proceda a realizar el control de que trata la legislación en cita.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 4 de 18 de enero de 2024.

Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5dd02cbfb930d5b024a1698c7bb772e1b9a32b2482cf9e7dac0535f554444f3**

Documento generado en 17/01/2024 01:24:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>